Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA.

CAUSANTE: HUGUES MANUEL CUJÍA MARTÍNEZ y TIRSA MARÍA VILLAZÓN DE CUJÍA.

DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES, HUGUES FRANCISCO, JOSÉ ALFONSO, FREDYS JOSÉ, ELEAZAR DE JESÚS, MARTHA CECILIA, YAMILE ROSA, ELIZABETH, HENRY JAVIER, LINA PATRICIA Y ERIKA ESTHER CUJIA VILLAZÓN, en calidad de hijos de los causantes y HUGO ARMANDO, ELKIN JOSÉ, EDWIN JOSÉ Y LIZETH MARÍA CUJIA MARTÍNEZ por derecho de representación de su difunto padre ARMANDO DE JESÚS CUJÍA VILLAZÓN (hijo difunto de los causantes).

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00101-00.

El apoderado judicial de los señores WADITH ALBERTO, HANER JOSÉ CUJÍA DE ANGEL, HUGUES ANDRÉS CUJÍA TIJARO y la menor YEILIS YANETH CUJÍA PAREDES representada por su progenitora GEINIS GENITH PAREDES MARTÍNEZ solicitan al despacho, se les reconozca como herederos en el presente asunto en representación de su finado progenitor ALBERTO IVÁN CUJÍA VILLAZÓN quien era hijo de los causantes HUGUES MANUEL CUJIA MARTÍNEZ Y TIRSA MARÍA VILLAZÓN DE CUJIA.

Al respecto, es preciso aclarar que esta solicitud fue presentada por el togado resuelta en proveído de 4 de agosto de 2022 donde se reconoció a los señores WADITH ALBERTO, HANER JOSÉ CUJÍA DE ANGEL, HUGUES ANDRÉS CUJÍA TIJARO y la menor YEILIS YANETH CUJÍA PAREDES representada por su progenitora GEINIS GENITH PAREDES MARTÍNEZ, quienes obran en representación de su difunto padre premuerto, ALBERTO IVÁN CUJÍA VILLAZÓN en calidad de hijos y heredero determinado, todos ellos, aceptan la herencia con beneficio de inventario y fijado en estado de #104 del 5 del mismo mes y año, colgado en el micrositio, como se observa a continuación:

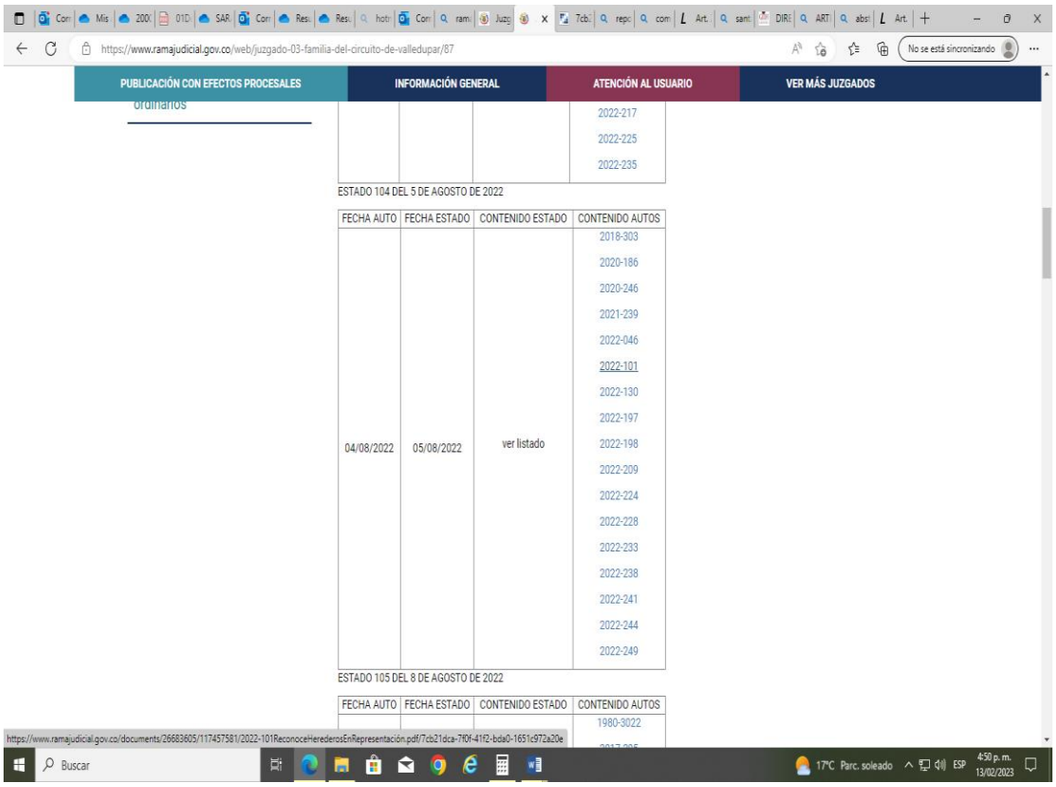

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-familia-del-circuito-de-valledupar/87

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES | INFORMACIÓN GENERAL | ATENCIÓN AL USUARIO | VER MÁS JUZGADOS

ordinarios

			2022-217 2022-225 2022-235

ESTADO 104 DEL 5 DE AGOSTO DE 2022

FECHA AUTO	FECHA ESTADO	CONTENIDO ESTADO	CONTENIDO AUTOS
04/08/2022	05/08/2022	ver listado	2018-303 2020-186 2020-246 2021-239 2022-046 2022-101 2022-130 2022-197 2022-198 2022-209 2022-224 2022-228 2022-233 2022-238 2022-241 2022-244 2022-249

ESTADO 105 DEL 8 DE AGOSTO DE 2022

FECHA AUTO	FECHA ESTADO	CONTENIDO ESTADO	CONTENIDO AUTOS
			1980-3022

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/26683605/117457581/2022-101ReconoceHerederosEnRepresentación.pdf/7cb21dca-7f0f-41f2-bda0-1651c972a20e

Así las cosas, se ordena al togado abstenerse de realizar reiteración de solicitudes, que fueron resueltas y que tiene el deber de conocer ingresando al micrositio a ver los estados de los procesos que tiene a su gestión.

En consecuencia, se RECHAZA la presente solicitud por ser notoriamente improcedente.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d61d1c214ca16f22be5e8ec635d19a14f2aa1c0eabe4936f3544382c173dfa1**
Documento generado en 14/02/2023 04:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica